



PROCESO ORDINARIO No.2019-472

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre once (11) de dos mil veintitrés (2023). el proceso Ordinario Laboral instaurado por **FREDDY MAURICIO ESCARRAGA RAMIREZ** contra **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. E.P.S. SANITAS S.A.S., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.-VIDALFA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.** informando que las demandadas presentaron subsanación a la contestación de la demanda.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, mediante providencia del 01 de noviembre de 2022, obrante en documento digital 16, se inadmitió la contestación de la demanda a las demandadas Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. E.P.S. SANITAS S.A.S., Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Positiva Compañía de Seguros S.A., y las mismas presentaron escrito de subsanación a la contestación de la demanda dentro del término.

En consecuencia, frente a la demandada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. E.P.S. SANITAS S.A.S.**, el Dr. **MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PÍNZÓN**, ya se encuentra reconocido dentro del proceso.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación a la contestación de la demanda obrante en documento digital 17 y 17.1, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. E.P.S. SANITAS S.A.S.**

Frente a la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la Dra. **DIANA PAOLA CARO FORERO**, ya se encuentra reconocido dentro del proceso.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación a la contestación de la demanda obrante en documento digital 18 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.028.576 de Valledupar y tarjeta profesional No.83.960 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, conforme Escritura Publica obrante en pdf.35 a 42 del documento digital 19.



Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación a la contestación de la demanda obrante en documento digital 19 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7561b24647f8b96249f7a799114b388d73cdd1eaa8c67562845ae43e02318a30**

Documento generado en 11/05/2023 09:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>